

Otros ingresos de derecho público, de naturaleza tributaria, de ámbito autonómico y local.

Cada una de las Secciones conocerá, en segunda instancia, de los recursos de apelación que se deduzcan en relación con las materias y órganos que les correspondan según la distribución precedente.

Todas las Secciones conocerán de los recursos de apelación en materia de extranjería.

Los recursos electorales se atribuirán a la Sala especial que anualmente se constituya bajo la presidencia del Presidente de Sala, al igual que los recursos de revisión y en interés de Ley.

Corresponde a la Sección que haya acordado la interposición de los recursos por separado, -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-, la tramitación y resolución de todos ellos.

Corresponde a la Sección que hubiere conocido de un recurso de apelación, la resolución de las sucesivas apelaciones dimanantes del mismo proceso.

Corresponde a la Sección que hubiere conocido o estuviere tramitando un recurso frente a una disposición de carácter general, la tramitación y, en su caso, resolución de los sucesivos recursos que se interpusieren frente a la misma disposición general.

Corresponde a la Presidencia de la Sala resolver las contiendas que pudieran surgir en cuanto a la competencia de las diferentes Secciones para el conocimiento de los asuntos, ateniéndose a las normas de reparto vigentes en el momento de incoación del recurso de que se trate, salvo que la pronta y recta administración de justicia exija que la competencia se mantenga en la Sección de origen, o bien que se adopte otra decisión.

Estas normas comenzarán a regir al día siguiente de su aprobación por la Sala de Gobierno.

Madrid, 24 de abril de 2007.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

**10220** *ACUERDO de 12 de abril de 2007, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.*

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 12 de abril de 2007, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.-Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. La fecha de la votación será el día 27 de junio de 2007.

Segundo.-Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 2007.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

**10221** *ACUERDO de 25 de abril de 2007, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 25 de abril de 2007, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.-Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de

su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. La fecha de la votación será el día 27 de junio de 2007.

Segundo.-Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2007.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

**10222** *ACUERDO de 25 de abril de 2007, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 25 de abril de 2007, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.-Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La fecha de la votación será el día 27 de junio de 2007.

Segundo.-Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2007.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

**10223** *ACUERDO de 25 de abril de 2007, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 25 de abril de 2007, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.-Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. La fecha de la votación será el día 27 de junio de 2007.

Segundo.-Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2007.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

**10224** *ACUERDO de 25 de abril de 2007, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.*

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el cese de un miembro electo con la catego-

ría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 25 de abril de 2007, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. La fecha de la votación será el día 27 de junio de 2007.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**10225** *ORDEN ECI/1386/2007, de 14 de mayo, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2007-2008.*

Las becas y ayudas al estudio son uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades. Pero la importancia de los programas de becas no se limita a su obvia contribución a la equidad, sino que también mejoran la eficiencia educativa, ya que permiten aprovechar las potencialidades de muchos jóvenes pertenecientes a familias de bajas rentas.

Es por ello por lo que el Ministerio de Educación y Ciencia convoca anualmente diversas modalidades de becas y ayudas al estudio destinadas a los alumnos de los diferentes niveles del sistema educativo.

Pero, además, en el caso concreto de los alumnos que terminan sus estudios de Bachillerato o de Formación Profesional, resulta de gran utilidad para orientar sus decisiones académicas o profesionales, conocer lo antes posible si van a resultar beneficiarios de beca en el supuesto de que opten por iniciar estudios universitarios, así como para decidir la universidad en la que desean cursar los mencionados estudios.

Por este motivo conviene anticipar la publicación de la convocatoria de las becas que se ofertan a los alumnos que van a iniciar sus estudios universitarios en el próximo curso 2007-2008, de manera que conozcan si reúnen las condiciones para obtener beca antes de llevar a cabo su preinscripción en la universidad. La confirmación de la beca quedará pendiente únicamente de su efectiva matriculación en la universidad.

Por otra parte, la disposición adicional novena de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reforma para el impulso de la productividad, establece que las becas y ayudas al estudio que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia para seguir estudios reglados se concederán de forma directa a los estudiantes y su régimen se establecerá reglamentariamente.

En aplicación de este mandato legal, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 545/2007, de 27 de abril, que establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2007-2008.

Procede, por tanto, ahora, mediante esta Orden, convocar públicamente las mencionadas becas y ayudas al estudio para los alumnos que van a iniciar sus estudios universitarios en el curso 2007-2008.

Por lo demás, en esta Orden se prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas a fin de que éstas puedan realizar las funciones de tramitación, resolución, pago, inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos correspondientes a las becas y ayudas convocadas en la misma, en tanto se procede a la sustitución del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por un nuevo Real Decreto regulador de las becas y ayudas al estudio que recoja la doctrina establecida en la Sentencia 188/2001 del Tribunal Constitucional.

Por todo ello, de conformidad con la vigente normativa en materia de subvenciones públicas, he dispuesto:

### Destinatarios

#### Artículo 1.

Se convocan por la presente Orden becas para los alumnos que, en el curso académico 2007-2008, inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios conducentes al título oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico con validez en todo el territorio nacional.

### Clases y cuantías

#### Artículo 2.

Se convocan las siguientes modalidades de beca:

1. Para estudiantes que vayan a iniciar estudios presenciales en centros ubicados en comunidad autónoma distinta a la de su domicilio familiar:

	Cuantía — Euros
1.1 Beca general de movilidad con residencia . . . . .	3.171,00
1.2 Beca especial de movilidad con residencia . . . . .	5.351,00
1.3 Beca general de movilidad sin residencia . . . . .	1.592,00
1.4 Beca especial de movilidad sin residencia . . . . .	3.772,00

Para la concesión de todas las modalidades especiales de beca de movilidad se aplicará el umbral 1 de renta familiar establecido en el artículo 15.6 de esta Orden.

Para la concesión de las modalidades generales de beca de movilidad sin residencia se aplicará el umbral 3 de renta familiar establecido en el artículo 15.6 de esta Orden.

Para la concesión de las modalidades generales de beca de movilidad con residencia se aplicará el umbral 4 de renta familiar establecido en el artículo 15.6 de esta Orden.

2. Para estudiantes que vayan a iniciar estudios en centros ubicados en la misma Comunidad Autónoma de su domicilio familiar:

	Cuantía — Euros
2.1 Beca de residencia y libros . . . . .	2.588,00
2.2 Beca de residencia, transporte urbano y libros . . . . .	2.759,00
2.3 Beca de residencia, libros y compensatoria . . . . .	4.843,00
2.4 Beca de residencia, transporte urbano, libros y compensatoria . . . . .	5.014,00
2.5 Beca de libros . . . . .	224,00
2.6 Beca de desplazamiento de 5 a 10 Kms. y libros . . . . .	401,00
2.7 Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 Kms. y libros . . . . .	581,00
2.8 Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 Kms. y libros . . . . .	930,00
2.9 Beca de desplazamiento de más de 50 Kms. y libros . . . . .	1.091,00
2.10 Beca de transporte urbano y libros . . . . .	395,00
2.11 Beca de libros y compensatoria . . . . .	2.479,00
2.12 Beca de desplazamiento de 5 a 10 Kms., libros y compensatoria . . . . .	2.656,00
2.13 Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 Kms., libros y compensatoria . . . . .	2.836,00
2.14 Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 Kms., libros y compensatoria . . . . .	3.185,00
2.15 Beca de desplazamiento de más de 50 Kms., libros y compensatoria . . . . .	3.346,00
2.16 Beca de transporte urbano, libros y compensatoria . . . . .	2.650,00

3. Para todos los solicitantes:

3.1 Beca de matrícula (cuantía): Importe del precio público oficial que se fije en el curso 2007-2008 para los servicios académicos.

En el caso de alumnos de universidades privadas, el importe de esta beca no excederá de los precios públicos oficiales establecidos para la misma titulación y plan de estudios en los centros de titularidad pública de su misma comunidad autónoma.

#### Artículo 3.

1. Para la adjudicación de cualquiera de las becas que incluyen el componente de ayuda para residencia, se requerirá que el solicitante tenga que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.